

Resistencia, 03 de noviembre de 2016.-

VISTO:

La Ley N° 6.444 sancionada por el Poder Legislativo de la Provincia del Chaco con fecha 11/11/2009 y promulgada por el Poder Ejecutivo provincial mediante Decreto N° 2653 de fecha 02/12/2009; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la mencionada norma faculta a este Consejo Profesional para la determinación de honorarios aplicables a partir de la vigencia de la Ley N° 6.444.

Que el artículo 17 de la Ley 3111 establece que ningún Juez podrá dar por terminado ningún juicio sin que se deposite judicialmente la suma fijada para responder a los honorarios profesionales.

Que surge la necesidad de actualizar los valores incluidos en la escala de Honorarios para profesionales en Ciencias Económicas en Materia Judicial, incluida en el Anexo A de la Resolución N° 004/2016, emitida oportunamente por este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco.

Que los nuevos valores expuestos en esta resolución fueron analizados y acordados en el seno de la Subcomisión de Estudios Contables, integrante de este Consejo Profesional.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le otorga el artículo 31°, incisos 4, 11 y 16 de la Ley 2.349 –de facto-:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: DEROGAR, a partir del 01/12/2016, la vigencia de la Escala de Honorarios en Materia Judicial establecida en el Anexo A de la Resolución N° 004/2016

Artículo 2°: APROBAR la Escala de Honorarios para los Profesionales en Ciencias económicas en Materia Judicial que se acompaña como Anexo “A” y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: La escala establecida en el Anexo “A”, tendrá vigencia a partir del 01/12/2016 con carácter de “Aranceles Mínimos Obligatorios” en los términos dispuestos por el artículo 3° de la Ley N° 3.111 debiendo observarse lo establecido en el artículo 17 de la misma ley.

Artículo 4°: Refrenden la presente, Presidente, Secretario y Protesorera del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco.

Artículo 5°: Regístrese, remítase copia al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, publíquese en la página web del Consejo Profesional www.cpcechaco.org.ar, dese la más amplia difusión y cumplido, archívese.

Resolución N° 018/2016

Cr. Mariano Galarza
Secretario

Cra. Yamina Evelín Alfonso
Protesorera

Cr. Aníbal Omar Marsall
Presidente

ANEXO A - RESOLUCIÓN N° 018/2016

HONORARIOS EN MATERIA JUDICIAL				
Ley 3.111 Art. 3				
MONTOS		HONORARIOS		
Desde \$	Hasta \$	Fijo \$	Adicional	S/ Excedente \$
0,00	27.112	3.780	0%	0,00
27.112,01	54.225	3.780	10%	27.112,01
54.225,01	108.450	6.491,30	9%	54.225,01
108.450,01	216.900	11.371,55	8%	108.450,01
216.900,01	433.800	20.047,55	7%	216.900,01
433.800,01	867.600	35.230,55	6%	433.800,01
867.600,01	En más	61.258,55	5%	867.600,01

Cr. Mariano Galarza
Secretario

Cra. Yamina Evelín Alfonso
Protesorera

Cr. Aníbal Omar Marsall
Presidente